

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0169/2021/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, el cual transcurrió del veinticuatro al treinta de agosto del dos mil veintidós, según certificación que obra en la foja 81; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por resolución dictada el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente: *"... a que realice una nueva búsqueda, en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información, a efecto de ser proporcionada al Recurrente, y en caso de no localizarla deberá realizar Declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, debiendo cumplir con los elementos suficientes que otorguen esa certeza, entre ellos la búsqueda exhaustiva en todas sus áreas que lo conforman o que de acuerdo a sus funciones y facultades pudieran contar con ella, así mismo, deberá establecer si ésta debe existir en la medida del ejercicio de sus facultades y funciones o bien que de manera fundada y motivada establezca porque no puede llevarse a cabo la generación o reposición de la información, tal como lo establecen los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, y entregar dicha declaratoria al Recurrente."*-----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----
 - - - "[...]

- 1.- que informe ¿Cuáles son los procedimientos administrativo sancionadores que ha iniciado el órgano de Control Interno por el faltante detectado observado por el órgano superior de fiscalización del estado de Oaxaca según su auditoria ASE/OAS/SAF/DAFC/0430/2017 de acuerdo a la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Oaxaca?
- 2.- ¿Quiero conocer los resultados finales de la auditoria ASE/OAS/SAF/DACF/0430/2017?

3.- ¿a cargo de quien está la Tesorería municipal de Huajuapán de León, Oaxaca, nombre y profesión y cuál es su sueldo y si recibe algún tipo de compensación o bono?

4.- ¿Cuál fue la cantidad de dinero que dejó en el tesorero Municipal del Municipio de Huajuapán de Len o qué tipo de garantía para ejercer el cargo de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca?

¿Cuáles son los procedimientos de Compras que existen en el municipio de Acuerdo al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?" (sic)

--- Por lo que, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, se recibió en el Sistema de comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número UT/194/2021, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**; aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----



--- En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. -----

--- Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

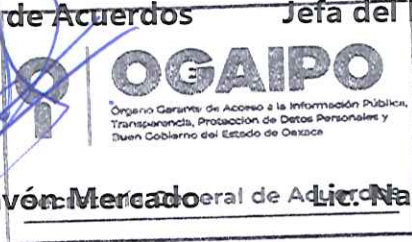
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución

de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0169/2019/SICOM.

LAPM/jadge

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

